



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 23 DE ABRIL DE 1964

NUM. 18.255

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Portero de la Gobernación Política del Departamento de Ocotepeque al ciudadano José Antonio López, en sustitución de Miguel Ramírez Pineda.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 177

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 2.—Nosotros, José Ayala Z; de generales conocidas, en mi condición de Procurador General de la República, y Alicia Serrano Gómez, mayor de edad, soltera, Maestra de Enseñanza Primaria y de este vecindario; el primero que en adelante se llamará "El Gobierno", y la segunda por sí, que en lo sucesivo se denominará "La Arrendadora", hemos convenido: Primero.—El Gobierno acepta los servicios de la arrendadora, quien a su vez en este acto la obligación de trabajar como Secretaria de la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobernación y Justicia, durante el término de quince días contados a veinte de enero al tres de febrero del corriente año. Segundo.—El Gobierno se compromete a pagar a la contratista por los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato, la suma de mil quinientos (1,500) lempiras, durante los quince días que tendrá vigencia el presente Contrato. Tercero.—Ambos contratantes manifiestan estar conformes con lo contenido, y se comprometen solemnemente a su cumplimiento, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello.—José Ayala Z, Procurador General de la

República.—Sello.—Tomás Ariza Quiñónez.—Proveedor General de la República.—Alicia Serrano Gómez, Ex. Im. Renta M-49714, Identificación N° 1, Folio 70, Tomo 3°.—Sello.—Wilma J. Matute R., Secretaria a Proveeduría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Delegado de Migración ad-honorem, en Las Manos, Departamento de El Paraíso, al ciudadano Juan F. Díaz, en sustitución de Fernando Cáceres A

El nombrado tomará posesión de su cargo, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir de Alcaide del Presidio de la ciudad de Yuscarán a Alcaide del Presidio de la ciudad de Danlí, Departamento del Paraíso, al ciudadano Oscar Lainez, en sustitución de J. Onofre Paz.

El transferido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia

Acuerdos N° 172 al 200, Inclusive, Enero de 1964.

Secretaría de Recursos Naturales

Acuerdo N° 65-A.—Enero de 1964.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 281 al 290, Inclusive, Diciembre de 1963

AVISOS

Acuerdo N° 188

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir de Escribiente de la Gobernación Política a Alcaide del Presidio de la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso al ciudadano Pompilio García, en sustitución

de Oscar Lainez, quien pasa a otro puesto.

El transferido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 189

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar alquileres de casa que ocuparán las Gobernaciones Políticas, en la forma siguiente:

Aprobar A:	Lugar	A Partir De:	Valor
Toribio Ramos	Gracias a Dios	1° enero 1964	L 25.00
Alicia de Laríos	Comayagua	1° enero 1964	80.00
Elias Bendeck	Yoro	1° enero 1964	100.00
Angelina Chavarria	La Paz	1° enero 1964	60.00

—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 191

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del Departamento de Comayagua al Capitán Moisés Sánchez, en sustitución de Mariano Aguiluz.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 198

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar aseo de la Palacia Nacional, a la ciudadana Eva Ga-

llardo de Oquell, en sustitución de Petrona Barrientos, quien renunció.

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir de Asistente de la Sección de Estadística de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a Secretaria Bilingüe de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Concepción Valladares de Lara, en sustitución de Liliana B. de Bobadilla.

La transferida devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Encargado de la Sección de Tramitación de Asuntos de Gobernación y Justicia, al ciudadano Antonio Romero, en sustitución de Rosario J. de Acosta.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Recursos Naturales

Acuerdo N° 665-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Conceder becas a partir del primero de enero del año en curso, a los ciudadanos Francisco Borjas y Ricardo Isaac Obastidas, para que realicen estudios Técnicos Forestales en la Escuela Centroame-

ricana de Amatitlán, República de Guatemala, por el periodo que comprende del primero de enero al 31 de diciembre de 1964.

2.—Asignarles la cantidad mensual de L 80.00 (ochenta lempiras exactos) a cada uno, para sus gastos de sostenimiento.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

H. Molina G.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el oficio N° 495, de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el Sr. Darío Montes, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, contraído a pedir se devuelva a la Sra. Margaret Isobel Stephens, mayor de edad, casada, de nacionalidad británica y de este domicilio, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 184178, expedido por la Tesorería General de la República el diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fué enterado con fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por Tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Margaret Isobel Stephens, de generales expresadas, la cantidad de ... (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 490, de fecha 21 de no-

vembre de 1963, suscrito por el señor Darío Montes, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraído a pedir se devuelva a la señora Doris Howe Gibbons, empleada de la Escuela Americana la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país, como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el Recibo Talonario N° 171241 expedido por la Tesorería General de la República en 27 de noviembre de 1963, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fué enterado con fecha 27 de noviembre de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Escuela Americana, de este domicilio, en representación de Doris Howe Gibbons, empleada de tal Escuela, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, presentó la Agencia Aduanera "La Providencia", en representación del señor Rolando F. Yuja, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 85.28)

ochenta y cinco lempiras con 28/100, valor que manifiesta haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veintiocho del mismo mes y año, se dió traslado de la solicitud anterior, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas emitió el Dictamen que en su parte pertinente dice: "Por tanto: El señor Yuja pagó el 8% Consular completo, siendo correcto el reclamo de la presente solicitud, opinando que el reclamo sí procede.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dió traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el propósito de que dictaminara al respecto.

Resulta: Que la dependencia mencionada, dijo en la parte concluyente de su Dictamen: "Por tanto: esta Dirección General de Aduanas y Rentas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Leg. N° 6 del 7 de diciembre de 1962, y en aplicación del Acuerdo N° 340 del 13 de mayo de 1961, ampliado por Acuerdo 648 del 9 de agosto de 1961 y Resolución Ministerial N° ... 2335 de 24 de septiembre de 1962, es de opinión porque se devuelva la cantidad de L 85.25, solicitada por "La Providencia" en representación del Sr. Rolando F. Yuja".

Considerando: Que según el informe emitido por la Administración de Aduanas y Rentas, debe accederse a lo pedido.

Considerando: Que de acuerdo con el Dictamen evaluado por la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, es procedente devolver la cantidad señalada.

Considerando: Que de conformidad con la Resolución N° 2335, emitida por la Secretaría de Economía y Hacienda, el 24 de septiembre de 1962, es legal y justo conceder lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera "La Providencia, S. de R. L." en representación del Sr. Rolando F. Yuja, la suma de (L 85.28)

ochenta y cinco lempiras con 28/100, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 241 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 2 de los corrientes, mediante el cual se autoriza el pago de Dietas, al Lic. Práxedes Martínez, en el sentido de que la cláusula 3° se leerá de la siguiente manera: "3°—La cantidad a pagar se hará efectiva afectando el Renglón 11, Atenciones, Títulos VII Ramo de Economía y Hacienda, Capítulo I, Oficina del Secretario, Sección 10.—Gastos de Funcionamiento".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras concurrirá a la Reunión del Consejo Económico, a verificarse en la ciudad de Guatemala del 12 al 15 de los corrientes, en la forma siguiente:

Licenciado Guillermo Bueso, Jefe de la Delegación.

Licenciados Oscar A. Verroy, Cupertino Núñez, Manuel de Jesús Castro e Ingeniero Mauricio Castañeda, Delegados.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 266

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Nombrar al señor Félix Oyuela Martínez, Jefe de Muelles en la Sección de Servicio de Muelles, dependiente de la Administración de Aduanas de Puerto Cortés, en sustitución de Justo Castro García, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Moisés López, Jefe de Redacción en la Sección de Dirección y Redacción Diario, dependiente de la Editora Nacional de San Pedro Sula, en sustitución de Raúl Espinoza Ríos, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 9 del presente mes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Gil Rafael López, Contador Vista 1° y Secretario en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración

de Aduana de La Ceiba, en sustitución de Marco Antonio Ponce, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 269

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Saúl Fortín, Contador Secretario de la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Designar al Perito Mercantil Tomás Cáliz Moncada, Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, para que, en representación del Gobierno de Honduras, asista a la Tercera Reunión Ordinaria de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, del 9 al 11 de los corrientes.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente

Acuerdo, para que extienda al nombrado las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Marco R. Medrano, Contador Vista Segundo en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Aduana de La Ceiba, en sustitución de Héctor López, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los señores Licenciados Carlos H. Matute y Luis R. Flores, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, en representación del Ministerio de Economía y Hacienda, para integrar la Junta de Fomento Cooperativo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 275

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha catorce de marzo de mil novecientos se-

senta y tres, presentó el señor Héctor Nery Pineda, que literalmente dice: "Yo, Héctor Nery Pineda, mayor de edad, casado y de este vecindario, muy respetuosamente solicito se me devuelva la cantidad de veinte lempiras con siete centavos (L 20.07), valor que se me cobró de más por concepto de impuesto de tráfico para el año de 1963, según comprobantes que acompaño. El cobro indebido fue efectuado en la siguiente forma:

Imp. tráfico 1963,
enero/julio L 70.00
Agosto-Dicbre. 41.70

Total L 111.70

Esta misma cantidad la pagué en el año de 1962, cuando lo que debería haber pagado es lo siguiente por el año de 1963:

Enero-julio L 58.30
Agosto-Diciembre ... 33.33

Total L 91.63

Lo que da la diferencia a mi favor antes citada y que estoy solicitando se me devuelva. Acompaño a la presente solicitud los comprobantes de pago de 1960, 1961, 1962 y 1963, extendido por la Tesorería General de la República, los que una vez vistos ruego se me devuelvan. Del señor Ministro, muy atentamente.—Héctor Nery Pineda".

Resulta: Que de la solicitud anterior, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a fin de que dictaminara lo pertinente.

Resulta: Que la dependencia antes mencionada, insertó el Dictamen que dice: "Departamento de Rentas Internas.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.—Vista la solicitud, presentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, por el señor Héctor Nery Pineda, mayor de edad, casado y de este vecindario, tendiente a que dicha Secretaría, ordene la devolución de (L 20.07) veinte lempiras con siete centavos, que según el solicitante pagó de más en la matrícula de un vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1960, serie 3132269, motor 3842208.

Resulta: Que en los años de 1962 y 1963, según talonarios N° 150829 de 10 de mayo de 1962 y 175263 de

12 de febrero de 1963, enteró en la Tesorería General de la República, la cantidad de L 122.70, en cada uno de dichos años, descompuestos en la forma siguiente:

Año de 1962

Impuesto tráfico enero/julio .. L 70.00
Impuesto agosto-diciembre 41.70
Revisión 5.00
Placas 6.00

SUMA ... L 122.70

Año de 1963

Impuesto tráfico enero/julio ... L 70.00
Impuesto agosto-diciembre 41.70
Revisión 5.00
Placas 6.00

SUMA L 122.70

Resulta: Que el cómputo anterior debió tratarse en su escala decreciente para 1963, habiendo usado indebidamente la misma para 1962.

Resulta: Que basada en la anterior explicación debió computarse el impuesto en la forma siguiente:

Impuesto tráfico, enero/julio L 58.38
Impuesto tráfico, agosto/diciembre, 33.35
Revisión 5.00
Placas 6.00

TOTAL L 102.73

Pagó según recibos N° 17563 de febrero 12/63 L 122.70
Cantidad Pagada demas 19.97

Considerando: Que el solicitante comprueba haber pagado además la cantidad de L 19.97 en la Tesorería General de la República.

Considerando: Que el Artículo 2, del Decreto Legislativo N° 3 de 20 de febrero de 1958, establece la escala decreciente para impuestos de tráfico, de acuerdo con los años de uso como una estimación de la vida útil del vehículo.

Considerando: Que la solicitud del peticionario, está ajustada a derecho y consecuentemente es de justicia acceder a ella. Por tanto: Este Departamento de Rentas Internas, con el razonamiento que antecede y con base en el Artículo 2, del Decreto Legislativo N° 3 de febrero de ..

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

1958, es de opinión porque la Secretaría de Economía y Hacienda, autorice a la Tesorería General de la República, la devolución de L 19.97 (diecinueve lempiras con 97/100), a favor del señor Héctor Nery Pineda, que pagó de más, en concepto de impuesto de tráfico, de un vehículo de su propiedad.

Considerando: Que de conformidad con el Dictamen que antecede, es procedente acceder a lo solicitado en la solicitud de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que mediante recibo talonario N° 175263, fecha 12 de febrero de 1962, la cantidad objeto del reclamo fue depositada en la Tesorería General de la República y en vista de haberse comprobado que se pagó indebidamente debe ordenarse su devolución de la misma.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Héctor Nery Pineda, la cantidad de (L 19.97) diez y nueve lempiras con noventa y siete centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 276
 Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES
TITULO II
RAMO DE GOBERNACION
CAPITULO V
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

2—Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y materiales) L 5.780.75

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente ingreso:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES

Talleres del Estado L 5.780.75

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 277
 Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Designar al señor Luis Alonso Mendoza, como Chofer que conducirá las Delegaciones que en representación del Gobierno de Honduras concurrirán a las Reuniones del Consejo Ejecutivo y del Consejo Económico, respectivamente, a celebrarse en la ciudad de Guatemala, del 9 al 15 del presente mes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 279
 Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, presentó la Agencia Aduanera "La Providencia", en representación de la Fábrica de Calzado Handal, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 199.20) ciento noventa y nueve lempiras con veinte centavos, valor que dice haber pagado de más, por con-

en representación de la Fábrica de Calzado Handal.

Considerando: Que según el Informe de la Administración de Aduana y Rentas, es conveniente acceder a la petición.

Considerando: Que de acuerdo con el Dictamen de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, es procedente ordenar la devolución en la cantidad de L 193.14.

Considerando: Que de conformidad con la Resolución N° 2511 expedida por la Secretaría de Economía y Hacienda, el 18 de diciembre de 1961, es legal y justo conceder lo pedido.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera "La Providencia", en representación de la Fábrica de Calzado Handal, la suma de .. (L 193.14) ciento noventa y tres lempiras con catorce centavos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

cepto de Derechos Consulares, en póliza liquidada en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resultado: Que en veinte del mismo mes y año, se dio traslado de la solicitud anterior a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el Informe del caso.

Resultado: Que la Administración de Aduana y Rentas, insertó Informe favorable a la devolución diciendo en la parte final del mismo: "Por tanto: dicha solicitud si procede".

Resultado: Que del expediente en formación, se dio traspaso a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el objeto de que dictaminara al respecto.

Resultado: Que la dependencia mencionada, expresó en la parte pertinente de su Dictamen: "Por tanto: esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6 del 7 de diciembre de 1962 y en aplicación de la Resolución 2511 del 18 de diciembre de 1961, basada en el Acuerdo de Clasificación Industrial N° 872 del 1° de diciembre de 1960, es de opinión porque se devuelva la cantidad de L 193.14 en vez de L 199.20 solicitada por La Providencia,

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 184177, expedido por la Tesorería General de la República en diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Brian Hugh Stephens, de generales expresadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 281
 Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

De conformidad con el Artículo 1° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar las siguientes cuotas mensuales fijadas para el mes de octubre en Acuerdo N° 1016 del 21 de septiembre de 1963, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda:

PODER LEGISLATIVO

Contraloría General de la República L 37.472.19

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República 4.124.20
 Ramo de Educación Pública 3.983.90
 Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas 690.506.83
 Ramo de Asistencia Social 4.767.89
 Ramo de Trabajo y Previsión Social 29.576.67
 Ramo de Recursos Naturales 3.590.04
 Pensiones y Jubilaciones 6.863.39

TOTAL L 780.835.11

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contraduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 280
 Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 494, suscrito por el señor Darío Montes, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contraída a pedir se devuelva al señor Brian Hugh Stephens, mayor de edad, casado, de nacionalidad británica y con residencia en este Distrito Central, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 184177, expedido por la Tesorería General de la República en diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Acuerdo N° 282
 Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS CORRIENTES
TITULO VII
RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA
CAPITULO II
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

10.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

5—Impresión y Encuadernación L 445.00

TRANSPORTE DE COSAS

8—Transportes diversos, n. c. 236.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

11—Artículos y materiales de oficina 3.442.00

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

16—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias 100.00

SUMA .. L 4.213.00

2.—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

1.—Dirección

3—Secretaria de la Dirección	L 1.213.00
2.—Departamento Administrativo	
2—Archivero Segundo	1.000.00
6.—Departamento de Auditoría	
2—Auditores Primeros	2.000.00
SUMA	L 4.213.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 283

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 100 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VIII

CREDITO PUBLICO

CAPITULO I

CREDITO PUBLICO

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

53—Amortización Deuda Flotante varios Ministerios (Incluye Deuda años anteriores) **L 1.463.00**

2.—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 15, Artículos y Materiales de Oficina, Sección 20.—Gastos de Funcionamiento, Capítulo I.—Dirección General de Correos, Título XV, Establecimientos Gubernamentales.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 284

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS DE INVERSION

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

Programa: Carreteras y otras facilidades viales

Organización: Dirección General de Caminos

8.—Gastos de Funcionamiento VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

7.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país **L 3.000.00**

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE CARRETERAS, PUERTOS, AEROPUERTOS

19—Mantenimiento y reparación ordinaria de puentes **L 10.000.00**

9.—Mejoras Permanentes

CARRETERAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

7—Estudio de Carreteras (Complemento en Moneda Nacional, según Contrato de Préstamo, Decreto Legislativo N° 78, Sección 3.03) **55.000.00**

SUMA **L 68.000.00**

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los Renglones siguientes:

GASTOS DE INVERSION

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

Programa: Carreteras y otras facilidades viales

Organización: Dirección General de Caminos

8.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

16—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos **L 13.000.00**

9.—Mejoras Permanentes

CARRETERAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

6—Extensión Carretera de Occidente y caminos vecinales de ésta (Aportación del Gobierno de Honduras según Decreto Legislativo N° 3, del 19 de octubre de 1961, Sección 5.02) **55.000.00**

SUMA **L 68.000.00**

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 285

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Reformar el Acuerdo N° 285, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 6 de los corrientes, mediante el cual se designa la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras concurrirá a la Reunión del Consejo Económico, a verificarse en la ciudad de Guatemala, del 12 al 15 del presente mes, en el sentido de que dicha Delegación quedará en grada de la siguiente manera:

Perito Mercantil **Tomás Cáliz Moncada**, Jefe de la Delegación.

Licenciados Guillermo Buesa, Oscar A. Veroy, Cupertino Núñez, Manuel de Jesús Castro e Ing. Mauricio Castañeda, Delegados.

2°—Conferir al Perito Mercantil **Tomás Cáliz Moncada** en su carácter de Ministro de Economía y Hacienda y de Jefe de la Delegación, plenos poderes para que en representación del Gobierno de Honduras, suscriba Tratados, Convenios y demás que sean necesarios.

3°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda la credencial correspondiente.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 492, fechado el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Darío Montes, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, contraída a pedir se devuelva al Licenciado Erdulfo Laínez Mejía, de generales conocidas, en representación del señor Jesús Artigas Carbonell, mayor de edad, casado, ciudadano cubano y en residencia en este Distrito Central, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 186615, expedido por la Tesorería General de la República el quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido los tres meses a que se refiere la ley,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Licenciado Erdulfo Laínez Mejía, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, en representación del señor Jesús Artigas Carbonell.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de octubre del presente año, el nombramiento del señor José Dionisio Durón V., como Chofer en la Sección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas.— Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 287

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS CORRIENTES

TITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL PRESIDENTE

11.—Gastos de Funcionamiento

GASTOS DE DEFENSA NACIONAL

30—Gastos de Defensa Nacional L 80.000.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 1.—Asignación global que se utilizará según renglones a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, Sección 1, Gastos de Funcionamiento, Capítulo III, Jefatura de Gobierno y del mismo Título anterior.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS CORRIENTES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

20.—Otros Servicios

1—Pagos diversos a personal, n. c. L 400.00

21.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

2—Electricidad 3.000.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

4—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 547.25

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

6—Arrendamiento de edificios 6.000.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

10—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 3.000.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

12—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 1.000.00

SUMA L 13.947.25

AVISOS

RFMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno situada en la lotificación "Martínez Aguiluz", debidamente aprobada por la autoridad competente, situada en el barrio San Felipe, de este Distrito Central, hoy denominado Pueblo Nuevo, compuesta de los lotes números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del plano San Felipe, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros, medido calle con lotes números cuarenta y cuarenta y uno; al Sur, once metros con fracción de los lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al Este, siete metros, cincuenta centímetros, con fracción del mismo lote número cincuenta y cuatro, y al Oeste, siete metros cincuenta centímetros, mediando calle con lote número cuarenta y ocho del mismo fraccionamiento, y tiene una área de ochenta y dos metros cuadrados, con cincuenta centímetros. Sobre dicho lote se encuentra construida una casa moderna de piedra y ladrillo que se compone de dos dormitorios, sala comedor, servicios sanitarios, más un cuarto en la azotea. Se

encuentra inscrito el dominio a favor de Alicia Figueroa Miranda, bajo el número 23, folios 30 y 32 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematará dicho inmueble, para ser efectiva cantidad de lempiras que es en deber de la señora Alicia Figueroa Miranda al General don Benjamín Henríquez, quien vendió dicho crédito hipotecario a doña Dorra Henríquez, nueva acreedora, en representación de su menor hijo, Renaldo Barrio Henríquez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cinco mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1964.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 13 A. a 7 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes cuatro de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Lote Número "Tres", el cual tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos cincuenta y cinco varas ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Suroeste, treinta y dos metros y cincuenta y un centímetros (32.51), con par-

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS CORRIENTES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

21.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

1—Correo L 500.00

TRANSPORTE DE COSAS

5—Transportes diversos, n. c. 400.00

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

7—Arrendamiento Oficina Telefónica, San Antonio, Sensenti, Ocotepeque 100.00

(CONTINUARA)

te del mismo terreno vendido al Estado para edificar un Hospital Materno Infantil, mediando la calzada asfaltada que conduce a Bayapa; al Noroeste, cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros (49.61) con Lote Número "Dos", del mismo terreno de la "Constructora Hondureña, S. de R.L."; al Norte, diecisiete metros veintiocho centímetros (17.28), con la quebrada "La Orejona"; al Este, veintiocho metros y ochenta y ocho centímetros (28.88), con la misma quebrada, y al Suroeste, cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros (43.86), con terreno que fue de don Juan Lattana, hoy de los hermanos Hasbun; que este inmueble está inscrito a su favor, con el número 51, folios 59 y 60, del tomo 142, del Registro de la Propiedad de este departamento; en el solar descrito hay actualmente un edificio en construcción, de piedra, concreto reforzado, madera, piso de cemento, techo de zinc corrugado, servicios de agua y luz, dos servicios sanitarios y una fosa séptica. Se rematará dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deber de la Sociedad "Hondureña S. A." a la Sociedad "Aseguradora Hondureña, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete lempiras con treinta centavos de lempira (L 49.837.30).—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 7 al 30 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día jueves siete de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno como de dos mil manzanas de extensión superficial poco más o menos; situado en los lugares llamados: Siguateca, San José o San Sebastián en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, cuyo perímetro y límites especiales se describen así: partiendo del camino real de Olancho, propiamente donde pega con el cerro del señor Federico Aguilar Meardi; de este punto hacia el Suroeste, sobre el centro divisorio con el señor Meardi, hasta pegar con el terreno del señor Carlos Burbano, hoy de sus hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; de este punto rumbo Este, hasta llegar al mojón de la confluencia Siguateca, Cordoncillo; de este punto hacia el Noroeste, hasta el mojón llamado Micho Rusio, de este mojón al portillo de El Cachimo; de este punto hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón El Tamagás; de este mojón rumbo hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón de Quebrada Seca; de este punto con rumbo Oeste, colindando con lote de los Padilla, hasta llegar a la carretera nacional donde está la primera estaca; de este punto siguiendo sobre un camino rumbado Sur, hasta llegar al cerro detrás de La Cipria; de este punto

hacia el Oeste, hasta llegar al Cerco de Pinda; de aquí rumbo Noroeste, hasta pagar con el camino real de Olucha, hasta llegar al cerco de don Feliciano Aguilar Meardi o sea el punto de partida, siendo los límites especiales los siguientes: al Norte, con la carretera nacional, lote de los Padilla y parte del terreno propiedad del Sr. Van Eyl de donde se desmembran las dos mil setenta y tres, camino real de Olucha de por medio; al Sur, terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; al Este, con terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica Mercedes, y Carlos Alberto Burbano y sitio común de Guaimaca; y al Oeste, con el mismo terreno del señor Van Eyl, estacado de por medio. El terreno descrito forma parte de un terreno de mayor capacidad que hubo por compra que hizo Wilfredo Somaná, según consta en la escritura pública número doscientos ocho que en esta ciudad autorizó el Notario Jerónimo Sandoval, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ciento ochenta y tres, Folios del doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ciento veintidós, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Las mejoras son las siguientes: en la parte en donde estuvo la sierra pequeña: cinco casitas de madera, dos galerones para estribar madera, en la parte donde está la sierra grande: veintitrés casitas de madera, tres galerones, cuatro corrales, dos burras para estribar madera y un poco más de siete kilómetros de carretera, la cual viene de Norte a Sur cruzando toda la propiedad. Se rematará dicho inmueble, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano al señor Arturo Van Eyl. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la escritura pública correspondiente de común acuerdo por las partes, que es la suma de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 11 A. al 6 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado e diecinueve de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado El Ocotillal, en la aldea de La Soa, localizado, al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Mejía e incho de por medio; al Este, con

propiedad de Natividad Elvir y al Occidente, con terrenos de pertenencia de Baílín Zúvala Elvir". Se encuentra inscrita el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía bajo el N° 250, folios 364 al 366, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Francisco Morazán; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor Mejía a las Compañías "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A."—Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es a suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1964

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 23 A. al 16 M. 64

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 18 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hercules Powder Company, corporación de Estado de Delaware, ubicada en Hercules Tower, 910 Market Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware,

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Estados Unidos de América. vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 759 031, el 29 de octubre de 1963, por un período de veinte años, para distinguir herbicidas; consistente en la palabra:

HERBAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 A. 4 y 14 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha seis de marzo

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

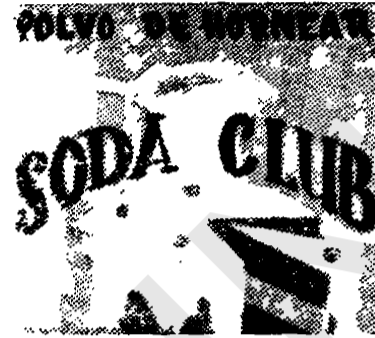
	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Dólar Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
D. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Dólar de Oro	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de registro y depósito de marca de fábrica.—Secretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.—Departamento de Patentes y Marcas.—Ciudad.—Yo, Dr. José Yustman L., Técnico de elaboración en representación del señor Cristóbal Cano López, propietario de la Empresa Industrial "El Buen Gusto" con asiento en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, conforme a la Carta Poderada adjunta, de la manera más atenta solicito registro y depósito de la marca y diseño: "Soda Club",



como producto de la empresa hondureña arriba indicada, cuyo elisé se acompaña, marca ésta que ampara, distingue y protege la elaboración de "Polvo para Hornear", que sin distinción de tamaños o colores, se aplicará a su producto en sus etiquetas, envases, empaques y envoltorios, como asimismo en las propagandas diversas, según ya es costumbre en el comercio y la industria, para lo cual se adjuntan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) José Yustman L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 A. y 4 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor O. Handal, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario, en mi condición de Gerente y Apoderado General de la Sociedad Boleas de Papel Bon-Hau-Co., Industrial, S. A., de este domicilio, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Corona",



inscrita bajo el dibujo de una corona, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan y la cual se aplica a las boveas de papel de toda clase para emp que, boveas de papel con asa y pajillas; asimismo a las cajas y empaques que los contienen, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva el elisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Héctor O. Handal, S. A.—(f) Héctor O.

Handal, Gerente". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, como representante de la Farberfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, comparzco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

ATMONIL

que le sirve para distinguir, amparar y expender remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo, color o tamaño, y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás medios que contienen dichos productos, en etiquetas y demás medios acostumbrados en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el Acuerdo correspondiente, y se me extienda la certificación.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rosenau Brothers, Inc., corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Fox Street and Ribrts Avenue, ciudad de Philadelphia, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de

la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 746.696, el 12 de marzo de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: vestidos, trajes de juego, delantales, trajes para deporte, pantalones flojos (slacks), vestidos para jugar y trajes completos, para niños y muchachas; consistente en la palabra:

CINDERELLA

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 A., 4 y 14 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra

CUELL

para distinguir: una dieta nutritiva completa con minerales y vitaminas, para óptima alimentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 A., 4 y 14 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de don Raúl Molina Cañas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Salvador, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representado, consistente en la expresión:



contenida en una elipse, pudiendo usarse en cualquier tipo de letra, color o tamaño, impresa o litografiada; se usa para distinguir, amparar y expender los productos consistentes en galletas y otros productos de la misma clase; se aplica a los paquetes, envases, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y el contrato de agencia, rogando el trámite de esta solicitud, y en su oportunidad, que se emita el Acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de National Blank Book Company, corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en Riverside, Holyoke, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra "National"; y sobre ella el dibujo de un águila estilizada, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: libros en blanco y cuadernos de toda clase y para todo fin; encuadernadores, encuadernadores para hojas sueltas de toda clase y empacaturación de hojas de papel en blanco o parcialmente impresas para aquéllos; hojas de índices para encuadernadores de hojas sueltas; formularios de hojas sencillas en blanco para llevar registros para máquinas de contabilidad y bandejas de caja para contabilidad y soportes para los mismos; tenedores para hojas sueltas y cuadernos o bloques de papel; libros diario y mayor, libros para minutas, libros para computaciones, libros para cuentas y registros, bloques para análisis, y libros para nóminas; cubiertas o forros para encuadernadores y libros; tarjetas para índices, fundas o estuches para pasaportes, bloques para escritorio y compromisos; formularios con o sin hojas interfoliadas separables de carbón; sobres transparentes de toda clase; carteras para escritos, y encuadernadores para hojas sueltas y carteras combinados; y marcos para retratos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 4 y 14 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras

SEA CHIEF

para distinguir: productos de petróleo y derivados, aceites y grasas industriales; lubricantes, combustibles e iluminantes; gasolina, kerosene, benzina, naftas; ceras y aceites de transmisión hidráulica, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 A., 4 y 14 M. 64.

Denuncio de zonas mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de marzo de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho, y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado de la Compañía "Empresa Caribe de Inversiones", según compruebo con poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona "Chachagua No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra situada en el cerro de Chachagua, a inmediaciones del Caserío del Zarzal, a 3 Km.

de la aldea de Cacamuya, todo esto aproximadamente a 17 Km. de San Marcos de Colón. La situación geográfica de la zona en mención, es la siguiente: 86 grados 45 minutos longitud Oeste; y 13 grados 18 minutos latitud Norte. Esta zona contiene plata, oro y otros.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
23 A. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber que el 20 de marzo de 1964 se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía "Empresa Caribe de Inversiones S. de R. L."; según compruebo con poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona "La Culebra No 1" es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán. Dicha zona está localizada en el cerro "La Culebra", a inmediaciones de la ciudad de Tegucigalpa, a 1 Km. al Noroeste del caserío del Tablón. La situación geográfica de la zona en mención es la siguiente: 14 grados 3 minutos longitud Norte; y 87 grados 10 minutos latitud Oeste. Por los cuatro rumbos limita la propiedad con terrenos de los herederos de Ignacio Agurcia. Esta zona contiene plata, oro y otros.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
23 A. 64.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible por máquina.